



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 37 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **116**

VALPARAÍSO, **14 ENE. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 07/2013, de fecha 11 de enero de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006; Nº 943, Nº 1687, de 2007; Nº 1205, Nº 1647, de 2008, Nº 574, Nº 1615, de 2009; Nº 673 y Nº 1345, de 2010 y Nº 1336 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 37 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 37 de 2013, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el mes de enero de 2013.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que se incurrió en un error de hecho en la asignación a determinadas organizaciones de la Flota Norte 2 como asimismo en la estimación de la cuota residual de la Flota Sur 1, por lo que corresponde modificar dicha resolución.

RESUELVO:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 37 de 2013, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el mes de enero de 2013, en el sentido de reemplazar las asignaciones de las organizaciones de pescadores artesanales de la Flota Norte 2 que se indica y la cuota residual de la Flota Sur 1, por las siguientes:

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota Enero (Kilos)
S.T.I. ELEFANTES	RSU 11.05.0022	0,018726694	5.730
A.G DEMERSAL	RAG 85-11	0,036740002	11.242
Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota Enero (Kilos)
NO ASOCIADOS AYSÉN-CHACABUCO		0,002191296	671

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CHILE * OMBUDSMAN

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

